

A.M.J.A. C/ M.R.H. S/ HOMOLOGACIÓN
CI-01457-F-2026

Cipolletti, 26 de mayo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "**A.M.J.A. C/ M.R.H. S/ HOMOLOGACIÓN** " (EXpte CI-01457-F-2026), puestas a despacho para resolver,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20/05/2026, mediante movimiento CI-01457-F-2026-I0001, se presenta la Dra. Angela Hernández, Defensora de Pobres y Ausentes, en carácter de letrada apoderada de la Sra. A.M.J.A., DNI 9., con el patrocinio letrado de Dra. Nadine Chemes Caranci, solicitando la homologación del acuerdo celebrado con el Sr. M.R.H., DNI 2., en fecha 0.d.m.d.2., por ante el CIMARC, con relación a sus hijos M.J., M.A.A., M.L.O. y M.S.N., sobre ALIMENTOS.

Denuncia incumplimiento del Sr. M., con el convenio desde el momento de la firmar del acuerdo.-

Que en fecha 21/05/2026, mediante movimiento CI-01457-F-2026-E0001 dictamina la Defensora de Menores e incapaces, Dra. Débora Fidel: "*Que no tengo objeciones que formular a la homologación del convenio al que han arribado las partes.*"-.

Pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente: "*I.- ALIMENTOS: El Sr. M.R.H., DNI N°2., CUIT: <., se obliga a realizar "Un aporte voluntario de prestación alimentaria", a favor de sus hijos M.J.D.N.M.A.A.D.N.M.L.O.D.N.M.S.N.D.N. El monto del aporte será de \$.(m.p., el cual se abonará mediante depósito en cuenta judicial. A tales fines, se solicita a la Dirección del CIMARC la apertura de una cuenta judicial a nombre de A.M.J.A.D.N.C.2.t.N.U.v.o.l.p.s.c.p.i.l.d.b.c.(.d.c.y.C. L.p.c.q.h.t.s.h.e.l.a.d.l.c.s.e.p.d.c.d.a.s.r.e.u.c.d.B.N.a.n.d.A.M.J.A.D.N.C.2.C.O.A.l. El presente acuerdo comienza a regir a partir del mes de marzo de 2026.*"-

II.- De conformidad con lo solicitado INTIMESE al Sr. *M.R.H.*, DNI N°2., a dar efectivo cumplimiento con el acuerdo precedentemente homologado, bajo apercibimiento de ley. -

III.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local, proceda a la reasignación de la cuenta judicial 1. a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs, debiendo informar el número y CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar). A dichos fines y conforme Disposición N° 01/2023 y 02/2023, dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria

IV.- Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. *A.M.J.A.*, DNI 9., se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante la autoridad bancaria.. Conforme Disposición N° 01/2023 dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.-

V.- COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF).

VI. REGULASE los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes, Dra. Angela Hernández y Dra. Nadine Chemes Caranci, letradas de las parte actora, en la suma de Pesos cuatrocientos cuatro mil ochocientos treinta y cinco (\$ 404.835,00) (5IUS), atento lo dispuesto por la Excma. Cámara de Apelaciones de esta ciudad en autos: "C. A. M. C/ G. M. A. R. S/ HOMOLOGACIÓN" (Expte. N° CI-00729-F-2026).-

Hágase saber al obligado al pago que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. 250-900002139 del Banco Patagonia suc. Viedma CBU 0340250600900002139002, correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art. cctes. de la L.A., art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) .-

VII.- Notifíquese a la actora y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ y al alimentante Sr. *M.R.H.*, mediante cédula al domicilio real.-

Cumplase por OTIF con el despacho ordenado supra.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Marissa Lucía Palacios
JUEZA UPF 7